

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

*Real decreto de 26 de Abril de 1900.* — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 21 de Julio.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Profesor numerario de Inglés, vacante en la Escuela superior de Industrias de Santander, y dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

A este concurso sólo podrán acudir los que sean ó hayan sido Profesores numerarios de Lengua inglesa en Escuelas de Comercio ó en otros establecimientos docentes oficiales, y los Profesores interinos que, por virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Junio último, tengan reconocido este derecho.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los documentos que acrediten la capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias

y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes oficiales en que haya enseñanza de idiomas; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Julio de 1902.—El Subsecretario interino, L. Puigcerver.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión de una plaza de Profesor numerario de Contabilidad de talleres, vacante en la Escuela superior de Industrias de Santander, y dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta vacante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.º, regla 1.ª del Real decreto de 28 de Febrero de 1902, al turno de concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitud y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reunir las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintiún años, y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditando este último extremo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablonos de anuncios de

los establecimientos de enseñanza; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Julio de 1902.—El Subsecretario interino, L. Puigcerver.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión de una plaza de Profesor numerario de Dibujo de máquinas, vacante en la Escuela superior de Industrias de Santander, y dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta vacante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 28 de Febrero de 1902, al turno de concurso entre Ayudantes numerarios de las Escuelas oficiales de Artes é Industrias, sólo podrán concurrir los que tengan dicho título.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación del presente anuncio, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablonos de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Julio de 1902.—El Subsecretario interino, L. Puigcerver.

(“Gaceta,” del día 17.)

Se halla vacante en los Estudios de la Facultad de Ciencias, sostenidos por el Ayuntamiento de Cádiz, una plaza de Auxiliar con destino á la cátedra de Física general, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Cádiz en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición, se requiere: ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Ciencias, Sección de Físico químicas ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Decanato de la Facultad de Sevilla en Cádiz, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio referente á la Facultad de Ciencias, Sección de las Físicas, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrá ser admitido á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Cádiz, para ser considerados como presentados, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines ofi-*

ciales de las provincias y en los tablo- nes de anuncios de los establecimien- tos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dis- pongan desde luego que así se verifi- que sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1902.—El sub- secretario interino, Vicente López Puigcerver.

(“Gaceta”, día del 20.)

## Dirección general de Obras públicas

Núm. 1833

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 19 del pró- ximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de la es- tación de Espiel á la de Córdoba á Almadén, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 24.423'10.

La subasta se celebrará en los tér- minos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Ma- drid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras pú- blicas, hallándose de manifiesto, pa- ra conocimiento del público, el pre- supuesto, condiciones y planos co- rrespondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Minis- terio de Agricultura, Industria, Co- mercio y Obras públicas, en las ho- ras hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 14 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la sub- asta será de 250 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; de- biendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber reali- zado el depósito del modo que pre- viene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se proce- derá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Julio de 1902.—El Director general: P. O., Antonio Aré- valo.

### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de la es- tación de Espiel á la de Córdoba á Almadén, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la

ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llana- mente el tipo fijado; pero advirtien- do que será desechada toda propues- ta en que no se exprese determinada- mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la eje- cución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláu- sula.)

(Fecha y firma del proponente.)

## Administración de Contribuciones

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1830

INDUSTRIAL

Debiendo hacerse la rectificación del padron industrial precisamente en el tercer trimestre del año natu- ral, como determina el art. 63 del vi- gente reglamento del ramo, á fin de que los trabajos de la matrícula res- pectiva puedan empezarse en 1.º de Octubre, según el 68 del mismo, esta Administración recuerda á los señores Alcaldes y Secretarios el cumpli- miento de aquel precepto reglamen- tario, previniendo al efecto que la ci- tada rectificación habrá de compren- der las altas y bajas acordadas desde primero de año hasta la fecha misma en que esta se forme, esperando que antes del 30 del próximo Agosto re- mitan el documento en debida forma autorizado y reintegrado, al objeto de que dentro del siguiente Septiem- bre puedan quedar todos aprobados y empezar á formar la matrícula pa- ra el año próximo.

Del recibo de la presente, y de que- dar en darle exacto cumplimiento, espero se sirvan los señores Alcaldes dar aviso inmediato á esta Adminis- tración.

Córdoba 18 de Julio de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Fernando Ruiz.—V.º B.º: Montilla.

## Ayuntamientos

ALMEDINILLA

Núm. 1751

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los me- ses de Julio, Agosto y Septiembre del año 1900, formado por el Secre- tario del mismo en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal.

Mes de Julio.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del Alcalde D. Cristó- bal García Castillo.

Leída y aprobada el acta de la se- sión anterior se tomaron los acuer- dos siguientes:

Quedar enterados de una circular núm. 1651, fecha 25 de Junio último, que dirige á los Ayuntamientos de es-

ta provincia el señor Presidente de la Diputación provincial, requiriéndoles para que en el término de un mes subsanen las faltas en que hayan po- dido incurrir, en evitación de que les sea exigida la responsabilidad perso- nal por sus débitos al contingente co- rrespondiente al segundo trimestre del corriente año, y que se proceda contra los contribuyentes morosos por consumos y déficit, á fin de allegar fondos para solventar dicho descu- bierto.

Desestimar la instancia presentada por D. Bartolomé García Canales so- licitando la plaza de Secretario de es- te Ayuntamiento, y nombrar para dicho cargo á D. Vicente Rodríguez Villuendas, participándolo así al se- ñor Gobernador civil.

Que se abonen al Administrador de la *Gaceta de Madrid*, con cargo al ca- pítulo de imprevistos, 13 pesetas, im- porte de la inserción en dicho perió- dico oficial del edicto anunciando la vacante de la plaza de Secretario de este Ayuntamiento.

Dividir este distrito municipal por ca- les en seis secciones, para el sor- teo de los vocales que han de compo- ner la Junta municipal en el corrien- te año.

Aprobar el estado de distribución de fondos del mes de Junio último.

Sesión del día 8.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 15.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 22.

Presidencia del Alcalde D. Cristó- bal García Castillo.

Leída y aprobada el acta de la se- sión anterior se tomaron los acuer- dos siguientes:

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* que se han recibido y su archivo en Secretaría.

Fallar el expediente de exención sobrevenida al mozo núm. 26, del re- emplazo de 1899, José Pulido García, declarándolo soldado, de cuyo fallo apeló el interesado.

Que se paguen á D. Antonio Vega 312 50 pesetas por la baja que le fué hecha en los alquileres de las casas que ocupa el Ayuntamiento y el reloj de esta villa, á cuyo efecto se consi- gne partida bastante en el presupuesto ordinario para el próximo año de 1901.

Sesión del día 29.

Presidencia del Alcalde D. Cristó- bal García Castillo.

Leída y aprobada el acta de la se- sión anterior se tomaron los acuer- dos siguientes:

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* que se han recibido, y su archivo en Secretaría.

Nombrar á D. Agustín Reina Ex- pósito comisionado para el ingreso en la Caja de la zona de Reclutamiento de Osuna, el día 1.º de Agosto próxi- mo de los mozos declarados soldados en la revisión de los reemplazos de los tres años últimos, y que se abo-

nen al mismo, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto, 80 pesetas para los gastos de viaje y so-orros.

Aprobar el estado de distribución de fondos del mes de la fecha.

Mes de Agosto.

Sesión ordinaria del día 5.

Presidencia del Alcalde D. Cristó- bal García Castillo.

Leída y aprobada el acta de la se- sión anterior se tomaron los acuer- dos siguientes:

Quedar enterados de una circular núm. 1968 del señor Gobernador civil de la provincia, fecha 27 de Julio úl- timo, dictando reglas para la forma y fecha en que han de renovarse las Juntas municipales.

Que se abonen al fiel contraste de pesas y medidas, por la contrasta- ción de las de este Ayuntamiento, pe- setas 15'30, con cargo al capítulo de imprevistos.

Sesión del día 12.

Presidencia del Alcalde D. Cristó- bal García Castillo.

Leída y aprobada el acta de la se- sión anterior se tomaron los acuer- dos siguientes:

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* que se han recibido, y su archivo en Secretaría.

Aprobar el presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1901, y que se fije al público por quince días.

Nombrar al Concejal D. Antonio Vega para que el día 14 del corriente mes se presente en el Ayuntamiento de Priego para la votación del pre- supuesto carcelario de 1901, y que se remita al Alcalde de dicha ciudad cer- tificado de lo que este pueblo satisfa- ce al Tesoro por los conceptos de rús- tica, urbana é industrial.

Sesión del día 19.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 26.

Presidencia del Alcalde D. Cristó- bal García Castillo.

Leída y aprobada el acta de la se- sión anterior se tomaron los acuer- dos siguiente:

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* que se han recibido, y su archivo en Secretaría.

Autorizar al representante de esta Corporación en Córdoba, D. José Tor- tosa y Tellez, para que en nombre de la misma recoja en la Administra- ción de Hacienda las cédulas perso- nales de esta villa para el corriente ejercicio.

Nombrar comisionado para la pre- sentación ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, el día 30 del actual, del padre del mozo José Pulido García, núm. 26 del re- emplazo de 1899, á D. Clemente Ro- dríguez Villuendas, y que se le abo- nen 80 pesetas por los gastos que se le originen.

Quedar enterados de la renuncia hecha por D. Pérez Cuenca del cargo de Alcalde pedáneo de los Llanos de

Rueda, y del nombramiento hecho por el señor Alcalde para sustituirle en favor de D. Antonio Cano Arza.

**Mes de Septiembre.**

Sesión ordinaria del día 2.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 9.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 16.

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior se tomaron los acuerdos siguientes:

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* que se han recibido y su archivo en Secretaría.

Aprobar la cuenta presentada por el maestro alarife Francisco Castillo Aguilera, de los gastos hechos en la cañería de la fuente pública de esta villa, importante 49'25 pesetas, y que se proceda a su pago.

Aprobar la cuenta rendida por el mismo maestro de los gastos ocasionados en la composición del caño que dá salida a las aguas de la casa-cuartel de la Guardia civil, importante 107'50 pesetas, y que se proceda a su pago.

Aprobar la cuenta rendida por Luis Arjona Jurado, de los suministros hechos para el alumbrado público durante el primer semestre del corriente año, importante 158'50 pesetas, y que se proceda a su pago.

Aprobar la cuenta rendida por don Rafael García Coca, de las medicinas suministradas a enfermos pobres durante el primer semestre del corriente año, importante 250 pesetas, y que se proceda a su pago.

Que se abonen a Manuel Sánchez García 32 pesetas por las palmas suministradas para la función del Domingo de Ramos.

Que se abonen a Manuel Ruiz Simón, maestro de música, 118 pesetas por la asistencia de la banda a su cargo a la función del Domingo de Ramos.

Que se paguen a D. Rafael García Coca 32 pesetas, importe de la estrigina suministrada para los perros vagabundos.

Que se paguen a D. Clemente Rodríguez Villuendas 80 pesetas por los gastos ocasionados en la comisión desempeñada por el mismo para presentar ante la Comisión mixta de Reclutamiento, el día 30 de Agosto último, al padre del mozo núm. 26, del reemplazo de 1899, José Pulido García.

Se aprobó el estado de distribución de fondos del mes de Agosto último.

Sesión del día 23.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 30.

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior se tomaron los acuerdos siguientes:

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* que se han recibido, y su archivo en Secretaría.

Fallar el expediente de exención sobrevenida alegada por el mozo número 18, del reemplazo de 1899, Cristóbal Julián Ariza, declarándolo exceptuado, como comprendido en el art. 87, caso 6.º de la ley.

**JUNTA MUNICIPAL**

Sesión del día 8 de Septiembre.

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Se aprobó el presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1901.

Sesión del día 16.

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

En esta sesión se ocupó la Junta en la adopción de medios para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y sus recargos, y los cupos de aguardientes y sal en el próximo año de 1901.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal vigente, extendiendo la presente en Almedinilla a 27 de Junio de 1902.—El Secretario, Vicente Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde Cristóbal García.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 29 de Junio último.

Almedinilla 3 de Julio de 1902.—El Secretario, Vicente Rodríguez.

**MONTEMAYOR**

Núm. 1819

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último, que forma el que suscribe, Secretario del mismo, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Sesión inaugural del día 1.º

La primera parte de esta sesión, que fué presidida por el señor Alcalde saliente D. Pedro Higuera Carmona, tuvo por objeto recibir y dar la bienvenida a los nuevos Concejales.

En la segunda parte de dicha sesión se constituyó el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina del Concejal D. Juan Galán Jiménez, que fué el elegido por mayor número de votos, y procedió al nombramiento de un Alcalde y dos tenientes que corresponden a este Municipio, resultando elegidos y proclamados: Alcalde presidente, D. Pedro Higuera Carmona; primer Teniente de Alcalde, D. José María Galán Varona, y segundo D. Miguel Torres Jiménez.

También nombró el Ayuntamiento Regidor Síndico al Concejal D. Juan Galán Jiménez, y suplente del mismo a D. Epifanio Solano Uceda.

Por último, el Ayuntamiento determinó el orden numérico de los Regidores, y fijó para la celebración de las sesiones ordinarias el sábado de cada semana.

Constituido de nuevo el Ayuntamiento en sesión extraordinaria, bajo la presidencia del señor Alcalde don Pedro Higuera Carmona, procedió al nombramiento de las comisiones per-

manentes y otros cargos, entre ellos el de Depositario municipal y del Pósito é Interventor de los fondos municipales, designando para los mismos a los Concejales D. Fernando Díaz Moreno y D. José Galán Jiménez, respectivamente.

También nombró fiel de la carnicería pública a Salvador Zafra Jiménez, en sustitución de Eusebio López Garrido, que había dimitido el cargo, aprobando por último la formación de las listas de los electores de compromisarios para Senadores.

Sesión del día 4.

Presidencia del Alcalde D. Pedro Higuera Carmona.

En esta sesión se acordó autorizar al señor Alcalde para que hiciera la distribución de fondos del presente mes, y prestar cumplimiento a las disposiciones oficiales contenidas en los *Boletines* de la semana.

Sesión del día 11.

Presidencia del Alcalde D. Pedro Higuera Carmona.

En esta sesión, y conforme a la circular de la Administración de Hacienda, se acordó rebajar la décima con que venía gravado el encabezamiento de consumos en favor del Tesoro, y cumplir las demás disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la semana.

Sesión del día 18.

Presidencia del Alcalde D. Pedro Higuera Carmona.

Los acuerdos de esta sesión fueron: Que se una al libro Capitular el acta del alistamiento de los mozos de este pueblo para el reemplazo de este año.

Aprobar las listas formadas para rectificar el padrón de vecinos de esta villa, sobre las que no se ha producido reclamación, y cumplimentar los disposiciones de los *Boletines oficiales* de la semana.

Sesión del día 25.

Presidencia del Alcalde D. Pedro Higuera Carmona.

Teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 66 y 67 de la ley Municipal, se designaron las secciones en que ha de dividirse esta población para el nombramiento de los vocales asociados de la asamblea municipal, y se aprobaron definitivamente las listas de los electores de compromisarios para Senadores.

Sesión extraordinaria del día 28.

Presidencia del Alcalde D. Pedro Higuera Carmona.

Esta sesión tuvo por objeto acordar el encabezamiento voluntario del grupo de líquidos, fijando las bases y condiciones del mismo y nombrando la comisión con quien ha de entenderse el Ayuntamiento para las incidencias que ocurran.

El extracto que antecede está conforme con las actas originales de su referencia. Y para que así conste y pueda publicarse en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, en cumplimiento a lo que dispone la ley Municipal vigente, expido el presente, que con

el visto bueno del señor Alcalde firmo en Montemayor a 4 de Julio de 1902.—Fernando Carmona.—Visto bueno: El Alcalde, Pedro Higuera.

**VISO**

Núm. 1888

Don Ramón Ruiz Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas del Pósito de esta villa, correspondientes al año de mil novecientos uno, se hallan de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Viso 18 de Julio de 1902.—Ramón Ruiz.

**LA VICTORIA**

Núm. 1839

Don Francisco Blé Pico, primer teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que encontrándose terminado en borrador el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de esta villa y año corriente, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, que darán principio al siguiente día de aparecer inserto el presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, donde podrán examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y aducir las reclamaciones que estimen convenientes.

La Victoria 7 de Julio de 1902.—Francisco Blé.

**LUCENA**

Núm. 1840

Don Francisco Alvarez de Sotomayor y Curado, primer teniente en funciones de Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: que este excelentísimo Ayuntamiento ha acordado sacar a subasta las obras de albañilería necesarias para abrir una zanja en el Cementerio municipal de Nuestra Señora de Araceli, en la cantidad de 2.820 pesetas 26 céntimos, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría durante los diez días que se mencionan, de nueve a trece.

Para tomar parte en la subasta se necesita depositar en la caja municipal, en concepto de fianza provisional, 141 pesetas 1 céntimo.

La subasta se celebrará en la sala despacho de la Alcaldía al siguiente de los diez días, contados desde el posterior al en que se publique este edicto en el *BOLETIN OFICIAL*, constituida la Mesa en la forma que determina la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de doce a trece.

Los licitadores presentarán sus proposiciones por escrito con arreglo al siguiente modelo:

«D. F. de T, mayor de edad, vecino de..., con domicilio en la calle de.... y cédula personal de la clase..., expedida en (fecha) enterado del pliego de condiciones para la subasta de las obras de albañilería necesarias para abrir una zanja y exhumación consiguiente en el Cementerio de Nuestra Señora de Araceli, se comprometo a efectuar las obras de dicha zanja y las de exhumación con arreglo al pro-

yecto en la cantidad de.... (por letra se expresará en pesetas céntimos). Lucena (fecha y firma del proponente).

Se harán en pliego cerrado, cuyo sobre diga: «Al Sr. Presidente de la Mesa de la subasta para la zanja del Cementerio de Nuestra Señora de Ara-celi.»

No se admitirán las proposiciones que rebasen el tipo consignado.

Hecha la adjudicación definitiva constituirá el rematante la fianza correspondiente, consistente en 564 pesetas 4 céntimos.

Las obras han de ser entregadas á los quince días de la adjudicación definitiva y el rematante tendrá la obligación de contratar el trabajo con los obreros en la forma y condiciones que previenen los últimos decretos del Gobierno.

El importe del remate no será entregado hasta que el maestro de obras públicas municipales y Comisión del Ayuntamiento autoricen el acta de recepción de la obra, sin que de ella resulte perjuicio ó lesión á los intereses municipales.

Los poderes serán bastanteados por los Letrados del Ayuntamiento.

Lucena 18 de Julio de 1902.—Francisco Alvarez de Sotomayor.

## JUZGADOS

### GRANADA

Núm. 1825

Don Federico Acosta Roldán, primer Teniente del regimiento infantería de Córdoba número diez, y Juez instructor nombrado en el expediente que en averiguación de su paradero se instruye al soldado del mismo Francisco Mayorga Plaza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Francisco Mayorga Plaza, natural de Lucena, provincia de Córdoba, hijo de Felipe y de Angela, de veinticuatro años de edad, soltero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Merced, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue en averiguación de su paradero; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Mayorga Plaza, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Granada 16 de Julio de 1902.—Federico Acosta.

### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1836

Don Julio Rodríguez Contreras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto, requiero, pido y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado, con las personas en que se hallare, si no acreditan su procedencia, de la caballería que después se reseñará, la cual

fué hurtada ó extraviada á Blas Ortiz Luque, de estos vecinos, la noche del quince del actual, del sitio huertas de Zagrillo, de este término, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por dicho hurto ó extravío.

Dada en Priego de Córdoba á diez y ocho de Julio de mil novecientos dos.—Julio Rodríguez.—Por mandado de S. S.ª, Francisco del Puerto.

Señas

Un mulo rojo, alzada la marca, de diez y ocho á veinte años, sin hierro y con los ojos lagrimosos.

## COMISARÍA DE GUERRA DE CORDOBA

Núm. 1843

FACTORÍAS DE SUBSISTENCIAS Y UTENSILIOS.—(Mes de Julio de 1902.)

NOTA de las compras de artículos realizadas en dichas Factorías para las atenciones del expresado mes, con inclusión de todo gasto hasta su ingreso en almacenes.

Día.	Artículos.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad. Pesetas.
SUBSISTENCIAS			
19	Leña de jaras.....	140 quintales métricos....	4
>	Cebada.....	400 id. id.....	21 15
>	Paja para pienso.....	350 id. id.....	5 25
UTENSILIOS			
19	Petróleo.....	1.125 litros.....	1
>	Carbón vegetal.....	40 quintales métricos....	13
>	Jabón.....	300 kilogramos.....	0 85
>	Leña de olivo.....	30 quintales métricos....	3 50

Córdoba 19 de Julio de 1902.—El Administrador, Manuel Martínez.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado.

## SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta:

## LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

## NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

## LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

## RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

## CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

## Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

## REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

## LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

## Hojas declaratorias

para inscripción en las listas de Jurados.

## JUSTIFICANTES

de revista.

## Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

## PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

## APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

## CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

## PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

## Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

## CUENTAS

de caudales y de ordenación.

## LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA